

INDERSANTANDER

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER NIT. 804.004.370 - 5



RESOLUCION Nº 162 (Septiembre 4 de 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO EN EL **INDERSANTANDER**

El Director (D) del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DE SANTANDER "INDERSANTANDER", en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 054 del 18 de febrero de 1997, y,

CONSIDERANDO:

A. Que el Decreto Reglamentario N° 1227 de 2005. Capitulo II. Sistema de Estímulos, artículo 59 señala: "Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados; en igual sentido el articulo 70 preceptúa que "Las entidades públicas en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación: 70.1 Deportivos, recreativos y vacacionales (....)

B. Que mediante Resolución N° 028 del 22 de febrero del 2017, el Indersantander adopto el "Plan de Capacitación, Plan de Bienestar Social y Plan de Estímulos e Incentivos para la vigencia 2017" y resultado de la encuesta realizada al personal de planta de la entidad, se obtiene como primer prioridad la

actividad de bienestar "Plan vacacional con el grupo familiar".

C. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, se establece jornada laboral de cuarenta y cuatro (44) horas semanales... (...), dentro del límite máximo fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo compensando la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.

D. Que el Indersantander mediante Resolución N° 078 del 6 de mayo de 2016 estableció modificar el horario de trabajo y atención al público de lunes a viernes de 7:30 am a 12:00 (jornada de la mañana), y

de 1:30 p.m. a 5:00 pm (jornada de la tarde), el cual rige actualmente.

E. Que el Director del INDERSANTANDER, con el propósito de que los funcionarios puedan disfrutar los días jueves 28 y viernes 29 de septiembre de la actividad de bienestar, considera viable modificar el horario de trabajo para recuperar estos dos (2) días laborables.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese la jornada laboral establecida en el INDERSANTANDER, durante los días hábiles 28 y 29 de septiembre a partir del día miércoles 6 de Septiembre y hasta el día miércoles 27 de Septiembre; laborando en el siguiente horario: De lunes a viernes jornada de mañana de 7:30 a.m a 12:00 m y jornada de la tarde de 1:30 p.m. a 6:00 p.m.

ARTICULO SEGUNDO: Los días jueves 28 y viernes 29 de septiembre de 2017, la prestación y atención del servicio público se hará por parte del personal contratista.

ARTÍCULO CUARTO: Fijar el presente Horario que aplica solo para los funcionarios del INDERSANTANDER, el cual se ubica en los sitios de acceso al Instituto y en las carteleras visibles, para conocimiento de la Comunidad en general y su publicación en la página web del Instituto.

PUBLIQUESE, CUMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Bucaramanga, a los cuatro (4) días del mes de Septiembre del año 2017.





Proyecto: María Amparo Castellanos Amado-Coordinadora Adtiva y Financiera





GOBERNACIÓN

Unidad Deportiva ALFONSO LOPEZ Carrera 30 con Calle 14 - Bucaramanga PBX: 6352772 Fax: 101 - 111 - 116 www.indersantander.gov.co